

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CCOM/2022/2	Consejo Comarcal

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de abril de 2022
Duración	Desde las 19:00 hasta las 20:35 horas
Lugar	Por Fuerza mayor. Consejo Regulador Denominación Origen del Somontano
Presidida por	Daniel Gracia Andreu
Secretario	Yolanda Pozo Martos

ASISTENTES

A) Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a. LAURA BISTUER LISA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D. JERÓNIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D^a. MARÍA SOLEDAD FUMANAL AGUILAR.

B) Por el Partido Popular:

- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D. LORENZO BORRUEL GÁMIZ
- D^a. MARGARITA ESPAÑOL
- D. FRANCISCO JOSÉ FRANCO OCÁRIZ
- D. SAUL PÉREZ LACASA





- D. JESÚS MANUEL ESCUDERO SALVATIERRA
- D. JESÚS TOMÁS BATALLA BARA

C) Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. JORDI CAÑAVATE ALEMANY
- D. LUIS MIGUEL ABIZANDA NASARRE
- D^a. MARIA PILAR LLEYDA ZANUY (se incorpora tras su toma de posesión en el punto segundo del orden del día)

D) Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D^a. MARÍA JESÚS MORERA ELPON

E) Por Coalición Electoral Cambiar Barbastro:

- D. RAMÓN CAMPO NADAL

F) Por Partido Chunta Aragonésista:

- D^a. TANIA CASTAÑERA BAJOS

G) Por Somontano en Común:

- D^a. MARIA CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

Excusan su asistencia:

- D. MARIANO JESÚS LISA PANO
- D. JUAN ANTONIO MALO FIGUERA

Antes de entrar a examinar el orden del día, el Sr. Presidente propone guardar un minuto de silencio, en pie, se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de MARÍA CONCEPCIÓN SUBÍAS TRICAS Alcaldesa de Salas Altas y Consejera comarcal en pasadas legislaturas, destacó además, en unas sentidas palabras, el buen trabajo y disposición para colaborar que siempre demostró. Expresa las condolencias a sus familiares y amigos. Dicho esto, se pasa a examinar el orden del día.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 24 de febrero de 2022 (ordinaria). El Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar el citado borrador del acta, de fecha 24 de febrero de 2022 (ordinaria).

2.-TOMA DE POSESIÓN CONSEJERA COMARCAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electoral Aragón, de 21 de marzo de 2022, a favor de D^a MARIA PILAR LLEYDA ZANUY Ciudadanos (C's), por renuncia de D LUIS OSCAR DOMINGUEZ SANTALIESTRA, de la que tomó conocimiento el Consejo de esta Corporación en Sesión ordinaria de 24 de febrero de 2022.

Previa promesa por parte del Presidente a la Sra MARIA PILAR LLEYDA ZANUY, con sujeción a la siguiente formula:

prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril, manifestando: “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejera de la Comarca de Somontano de Barbastro con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

El Consejo comarcal acuerda dar posesión de su cargo, como nueva Consejera a D^a. MARIA PILAR LLEYDA ZANUY.

Cúmplase.

3.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a todos los portavoces, y a todos los consejeros en la documentación adjunta en la citación del consejo. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

***.- INFORMACIÓN:**

Relación Decretos

Extracto a los Portavoces, miembros de la Comisión de Gobierno y Consejeros comarcales.

***.- INFORMACIÓN:**

*Reuniones

25 feb reunión Gerente Fundación Serrate

28 feb Junta directiva CEDER

1 mar presentación HUB turístico Huesca

3 marzo comunicación presidencia somontano social

4 marzo reunión con la asociación del tomate rosa

7 marzo reunión comarcas Eje oriental

8 marzo asistencia actos día de la mujer



9 marzo patronato Parque cultural del rio Vero
10 marzo reunión oficina de turismo comarcal
11 marzo reunión Gerente ruta del vino
14 marzo reunión Soundmontano y presentación semana santa Barbastro
15 marzo Visita consejera de sanidad Zaragoza
16 marzo Visita Oficina delegada DGA con Confederación
17 marzo reunión organización Rally Barbastro
18 marzo Visita travesía Abiego Director general de carreteras
21 marzo reunión voluntarios ayuda Ucrania
22 marzo asistencia presentación Rural Job
23 marzo 1º aniversario tienda Julian Mairal
24 marzo asistencia presentación Quesos de Guara Bodegas Meler
25 marzo presentación 9 carrera de la mujer
28 marzo recepción visita delegación Ecuador a somontano social y asistencia asamblea anual asociación empresarios de la sierra de Guara
29 marzo Consejo de Cooperación Comarcal Zaragoza
31 marzo Visita consejera de economía a Julian Mairal
4 abril reunión preparación Plan de Adicciones comarcal
7 abril reunión convenio marcas Pirineo y Prepirineo
11 abril Visita Director General de Carreteras Presentación Plan comarcal
19 abril Reunión Somontano Social
20 abril reunión Asociación Empresarios Somontano de Barbastro
21 abril reunión en Fonz Producto turístico Línea del Cinca
22 abril Presentación imagen oficinas de turismo con la asistencia del Vicepresidente del Gobierno de Aragón

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. (En sesión de 19 de abril de 2022)**

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACCIONES CULTURALES DE LAS ASOCIACIONES DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a. Laura Bistuer Lisa, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando que el artículo 18 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a cultura, corresponde a las Comarcas "la promoción, fomento, y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones". Competencia en materia de promoción de la cultura que también recoge el art. 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la **Aplicación presupuestaria 3340000.4800000 Subvenciones culturales por un importe máximo de 10.000,00€**



Se abre turno de intervenciones

Toma la palabra , la portavoz del grupo SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, reitera lo dicho en Comisión, se debe enfatizar en la parte de asesoramiento y apoyo a las asociaciones en la tramitación electrónica de las subvenciones.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES para acciones culturales de las asociaciones, del medio rural de la Comarca de Somontano de Barbastro 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Así, desde la Comarca en el ejercicio de sus competencias en base al artículo 18 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, el artículo 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas establece que en lo relativo a la cultura la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones. Se impulsan cuantos planes y programas de las Asociaciones que contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra comarca.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales de las asociaciones en el ámbito de la Comarca de Somontano de Barbastro y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la ley 1/2021 de 11 de febrero de simplificación administrativa, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables. Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para la financiación de los programas de actividades de las asociaciones del medio rural, que contribuyan al fomento de la cultura y al desarrollo sociocultural del municipio, a realizar durante el año 2022.

La presente convocatoria se corresponde con la línea 2 del Capítulo IV. Subvenciones en concurrencia competitiva para las asociaciones de la comarca de Somontano del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro

Segunda.- Crédito Presupuestario

Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria siguiente: 3370000.480000 Subvenciones culturales.



Dichas subvenciones se imputarán a la partida anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ellas prevista, cuya cantidad asciende a 10.000 €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercera.-

Las actividades subvencionadas serán aquellas, que formen parte del programa de la asociación solicitante, y que se dirijan al fomento de la cultura y dinamización sociocultural del municipio rural.

Debido a la situación de crisis sanitaria, toda las actividades realizadas, deberán ajustarse a la normativa sobre aforos, etc establecida en la normativa vigente en el momento de la realización de las actividades.

Cuarta.- Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvención en la convocatoria presente las asociaciones del medio rural de esta Comarca, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas, según la legislación vigente, y cuya sede social radique en alguno de los municipios de la comarca de Somontano, **a excepción de las asociaciones con sede en Barbastro.**

No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que para el año en curso hayan recibido otra subvención de la Comarca de Somontano y/o que estén participadas por Comarca.

Quinta.-Gastos subvencionables.

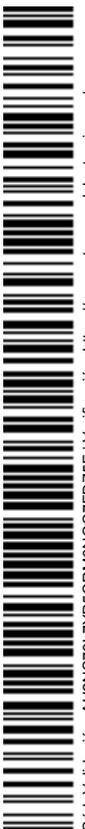
Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

La subvención solo podrá destinarse a sufragar los gastos de actividades del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables:

- Las actividades formativas y aquellas de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.
- Las actuaciones musicales correspondientes a las fiestas y/o romerías.
- Los viajes y gastos asociados a éstos.
- Las comidas, meriendas, aperitivos, etc.
- Gastos de manutención de las personas pertenecientes a la Junta o que colaboren directamente con la asociación en el diseño de las actividades.
- Gastos financieros, bancarios y tasas..
- La compra de local social, las obras de construcción y la inversión en bienes inventariables.

Quedan excluidas las actividades ya subvencionadas a través de otros programas propios de la Comarca de Somontano de Barbastro, o a través de aquellos que la misma financie en colaboración con otras Administraciones.



Sexta-Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

Determinado el coste total objeto de subvención por parte de la Comarca de Somontano el porcentaje de ayuda máxima será del 80% ,con un máximo de 500 € por solicitud y la aportación del solicitante del 20%.

La cuantía a otorgar se regirá por la puntuación obtenida en el baremo señalado en los criterios de valoración, que serán los siguientes:

-Trayectoria y capacidad de la entidad para la ejecución de su proyecto: de 0 a 0,5 puntos.

-Grado de consolidación del proyecto o programa: de 0 a 2 puntos.

-Interés de la actividad y dimensión comarcal: de 0 a 2,5 puntos.

En la resolución de concesión se establecerá la cantidad mínima a justificar por la entidad beneficiaria. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el decreto de concesión, el importe a pagar por la Comarca se reducirá de forma proporcional.

Séptima.-Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados para fines similares. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca de Somontano se reducirá hasta cumplir ese porcentaje.

Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de las distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Comarca de Somontano el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en el que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente.

Octava- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, fecha ésta última que marcará el inicio del plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. **Las solicitudes deberán presentarse**, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **través de del registro electrónico de la Comarca de Somontano de Barbastro:** www.somontano.org/sedelectronica/administracionelectronica/tramitesonline, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujeto a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015.



Los modelos y documentación cumplimentados deberán ir firmados electrónicamente. No podrán firmarse manuscritamente y luego escanearse.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, estarán disponibles en la sede electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro.

4. La documentación a presentar será la siguiente:

a) **Instancia**, que incluirá:

-Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, cumplimentada en todos sus apartados.

-Declaración, firmada por el representante legal de la Asociación, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración de que la Asociación está constituida según la legislación vigente, y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, así como de, en el caso de ser de un ámbito de actuación mayor al de la comarca de Somontano, que posee delegación en alguno de los municipios que la componen.

Esta documentación deberá ser presentada en el caso de recibir subvención junto con el resto de la documentación justificativa antes de proceder al pago.

-Declaración de que se cumple con la legislación y normativa exigible, en concreto con el artículo 40, apartado 3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

b) **Anexo I:** memoria explicativa del proyecto, cumplimentando todos sus apartados.

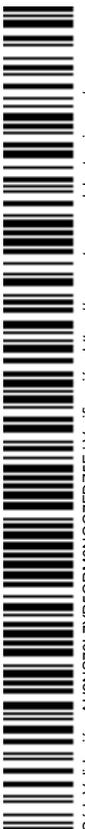
c) **Breve memoria** descriptiva de las actividades culturales en el año 2021. Si se recibió subvención y se justificó en la convocatoria del año 2021 no será necesario aportarla.

Novena.- Instrucción y concesión.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración formada por al menos tres miembros, de carácter técnico que será designada por la Presidencia de la Corporación, que efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días para presentar alegaciones para resolver. No obstante, cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.



Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios.

Décima.- Plazo para resolver.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoprimer.- Aceptación de la subvención.

Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimosegunda. - Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre 2022. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y



comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Comarca.

f) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.

En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca.

h) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

Decimotercera.- Justificación y Pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 15 de noviembre de 2022 refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

El plazo de 30 de noviembre de 2021 deberá cumplirse con carácter obligatorio. Este plazo sólo podrá ampliarse en los siguientes casos, debidamente acreditados:

-Que la actividad se realice en el mes de diciembre, debiendo justificar los gastos antes del 31 de enero de 2023. No obstante deberá realizarse una estimación de los mismos, antes del día 30 de noviembre de 2022.

La ampliación del plazo de presentación de la justificación para las actividades realizadas en diciembre, debe circunscribirse exclusivamente a los gastos de dichas actividades de diciembre, no a las realizadas en los meses precedentes, que deben ser justificadas hasta como fecha máxima el día 15 de noviembre.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

A tal fin se presentarán los siguientes documentos:



1. **Anexo II:** cuenta justificativa con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) **Una relación clasificada de gastos**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad que ha financiado la Comarca con la subvención concedida.

b) **Copia de las facturas o de los documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, con justificantes probatorios del pago realizado.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar a la entidad beneficiaria ordenante del pago, al tercero que recibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida de los fondos de la entidad beneficiaria de la subvención, concepto de pago.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

-extracto de movimientos bancarios.

-cheque o adeudo

-recibo domiciliado

-certificado del secretario entidad o representante de la entidad beneficiaria, con el “recibí” del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación

Cuando la actividad subvencionada se realice en el último trimestre de 2021 y la factura contenga I.R.P.F, dado que éste no será pagado hasta enero de 2022 se podrá realizar el pago de la subvención por parte de la Comarca de Somontano, quedando condicionado dicho pago a la presentación, hasta la fecha máxima del 31 de Enero de 2022, la documentación acreditativa del pago. De no presentarse dicha documentación se procederá al inicio de expediente de reintegro por el importe no justificado.

2. **Anexo III**, memoria descriptiva de la actividad.

3. **Anexo IV**, declaración responsable.

4. Certificado del secretario de la Asociación que acredite que: (todo está incluido en el anexo IV):

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado relacionado directamente con la actividad subvencionada.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no



superan el coste total de la actividad subvencionada y si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano. En caso de no realizarse publicidad de la actuación deberá colocarse un cartel con el título del programa o actividad subvencionada y el logo de la Comarca de Somontano, en la sede de la asociación, y acreditar su colocación.

6.En el caso de no haber autorizado en el momento de la solicitud a la Comarca de Somontano a recabar la información sobre sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, o haber aportado los certificados correspondientes, si en el momento de la justificación los certificados ya no estuvieran en vigor, deberán aportarlos nuevamente actualizados. Los certificados, podrán ser sustituidos, por una declaración responsable, cuando la subvención concedida sea menor de 3.000 euros.

7. La documentación acreditativa de la constitución de que la Asociación está constituida y registrada en el Registro de asociaciones del Gobierno de Aragón, así como de, en el caso de ser de un ámbito de actuación mayor al de la comarca de Somontano, que posea delegación en alguno de los municipios que la componen.

En el supuesto de que el beneficiario haya aportado justificantes por importe menor al establecido en la resolución de concesión, no se procederá a iniciar expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro, procediéndose directamente a la aprobación de la liquidación correspondiente salvo que se haya aportado justificantes que no se tengan en cuenta para determinar el importe total justificado, en cuyo caso requerirá trámite de audiencia. El importe de la liquidación se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimocuarta.-Subsanación y ausencia de justificación.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.Anulación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:



a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acrediente el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimosesta.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decimoséptima. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctava. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Somontano de Barbastro.



La Comarca de Somontano de Barbastro será la Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Su fin será el tratamiento de de datos para la gestión de subvenciones (con el consentimiento del interesado, art. 6.1.a GDPR).

Se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, tendrá derecho acceso de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y de limitación u oposición a su tratamiento y derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Dichas comunicaciones deberán realizarlas a: Comarca de somontano. Avda,Navarra, 1, 2ª planta 22300 Barbastro (Huesca) correo electrónico: dpd@somontano.org

SEGUNDO. Aprobar el gasto al que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total
2022	3340000.4800000 Subvenciones culturales	10.000 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Técnico de Cultura y Patrimonio M.^a Nieves Juste y como miembros de la comisión de valoración encargada de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a Pilar Lisa, M.^a José Perera, Yolanda Pozo.

5.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PARA INCORPORAR DE SU ARCHIVO AL BUSCADOR DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO ARAGONÉS (SIPCA).(EXPDTE. 803/2022)

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a. Laura Bistuer Lisa, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos

Dada la voluntad de esta Comarca de suscribir el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para la incorporación de su archivo al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA) dentro del Sistema de información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA)

Considerando que en el año 2010 se firmó un convenio de colaboración con DGA para la incorporación de la información sobre patrimonio cultural de la Comarca al Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). En este convenio se recogía la inclusión de la información sobre archivos como uno de los bienes culturales que integran el patrimonio aragonés.



En la actualidad, la herramienta para difusión de archivos del Gobierno de Aragón se ha desarrollado hasta implantar un verdadero sistema de búsqueda multientidad de documentos y archivos radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello, y para adaptarse a la normativa sobre la duración de convenios recogida en el artículo 49 h. y disposición adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, que articula con detalle en la cláusula séptima del convenio; la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón tras la extinción del anterior texto, solicita la firma de un nuevo convenio ya específico del Buscador de Archivos y Documentos de Aragón (DARA) y su relación con el servicio de archivos de la Comarca.

El convenio se enmarca en el ámbito competencial de la Comarca, tal como se establece en el apartado B2.1) de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro en el que se detallan las competencias traspasadas en materia de Cultura, y en concreto las que afectan a los archivos municipales, artículo 9 epígrafe 8 y artículo 18 párrafo g) del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el TRLCA y Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro para la incorporación de su archivo al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA) dentro del Sistema de información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA)

SEGUNDO. Facultar al Presidente para la firma del citado Convenio, así como del resto de documentación que pueda derivarse del mismo.

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PATRIMONIO, DESARROLLO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRADICIONES POPULARES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (En sesión de 20 de abril de 2022)**

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

El Presidente de la Comarca Daniel Gracia Andreu, de lectura al dictamen favorable.

Es preciso aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Comarca de Somontano de Barbastro, teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales en 2022, se ha decidido incorporar nuevas líneas de ayuda por lo que esta entidad aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano, añadiendo líneas que no estaban incluidas inicialmente en dicho Plan, relativas a:

- Se añadirán las materias de deportes, juventud y medioambiente, a las subvenciones de cultura dirigidas a los ayuntamientos, ya que la convocatoria que se pretende convocar contiene actuaciones en todos estos ámbitos.
- Se incluirán dos nuevas subvenciones en especie dirigidas a los ayuntamientos, una en materia de nuevas tecnologías y otra en materia de maquinaria y herramientas.
- Se incluyen las subvenciones directas en materia de Desarrollo a dos entidades:
 - A la Asociación de productores de Tomate Rosa de Barbastro
 - Al Centro de Desarrollo del Somontano, para equipamiento y mobiliario tras la remodelación



de sus oficinas.

El detalle de las modificaciones se encuentra en documento anexo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre promulga que todas las Administraciones que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Somontano, cuyo articulado se adjunta en documento anexo. Para incorporar nuevas líneas de ayuda.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Comarca de Somontano para los ejercicios 2019 al 2022. Para incorporar nuevas líneas de ayuda.

Segundo. - Proceder a su publicación.

7.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS OFICINAS DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por el Sr. Presidente de la Comarca Daniel Gracia Andreu, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando que el artículo 23 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a la promoción del turismo, corresponde a las Comarcas "la promoción de creación y gestión de infraestructuras turísticas comarcales y la coordinación de la red de oficinas de turismo en la comarca".

La competencia en materia de promoción del turismo también la recoge el art. 5.12 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 4320000.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 18.000,00 €.

Se abre turno de intervenciones



Toma la palabra, el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, da la bienvenida a la nueva consejera del grupo C's. Comenta lo dicho en comisión, esta convocatoria es para los municipios que ya cuentan con Oficinas de Turismo, solicita que se tenga en cuenta para próximas convocatorias de subvenciones la financiación de acciones turísticas de los municipios que no tienen oficinas de turismo.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN M.^a Carmen Martínez Coscojuela, reitera lo dicho por Ramón Campo. Esta convocatoria financia los gastos de las Oficinas de Turismo calificadas como tales por el Gobierno de Aragón, comenta que muchos municipios no cuentan con oficinas de turismo, pero sí que desarrollan acciones turísticas. Manifiesta la necesidad de dar igualdad de oportunidades de promoción, impulsando las pequeñas iniciativas.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, se suma a lo dicho por los portavoces, comenta que es preciso pensar en alguna iniciativa que financie estas acciones de los municipios en materia turística. En las bases objeto de aprobación, para próximas convocatorias deberían de revisarse los criterios de valoración, considera que el criterio que realmente está claro es el de las fechas de apertura de las oficinas de turismo.

Interviene el Presidente de la Comarca, Daniel Gracia Andreu, manifiesta que una cosa es el mantenimiento de las oficinas de turismo y otra son las propuestas turísticas. Comenta que en el próximo año como estará en funcionamiento la Oficina de Turismo Comarcal, tendremos que revisar las bases ya que desaparecerá la oficina de turismo municipal de Alquézar y acordar lo que se considere en ese momento.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO Ramón Campo Nadal, manifiesta que no se ha hablado nada del organigrama de funcionamiento de la Oficina de Turismo comarcal, que el optimismo del Presidente es contrario a las dudas que tenemos.

Sometido a votación. Se acuerda por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases que regulan la convocatoria de subvenciones para oficinas de turismo de los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, para el año 2022, según documento adjunto.

Segundo.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO A LA ASOCIACIÓN ECOTURISMO DE ESPAÑA

Por el Sr. Presidente de la Comarca Daniel Gracia Andreu, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

La Comarca en base al artículo 5.12 de la Ley de Creación de la Comarca y el artículo 9 del TRLCA, la comarca podrá ejercer competencias en Promoción del turismo.

En la búsqueda de nuevas oportunidades de creación de productos o valorización de recursos turísticos, se considera que el ecoturismo es una importante oportunidad para diversificar la oferta y contribuir a romper la estacionalidad. Son muchos los recursos naturales del Somontano que avalan esta opción, desde la Sierra de Guara, pasando por las estepas o los espacios de la Red Natura 2000. Y muchas son también las empresas que pueden desarrollar paquetes o actividades vinculadas al turismo de observación de la naturaleza.



Atendido que la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece la posibilidad de que las entidades locales constituyan asociaciones de ámbito estatal o autonómico para la protección y promoción de sus intereses comunes, reguladas por su normativa específica y la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Visto el informe de la Técnico de turismo acerca de la conveniencia de la adhesión a la Asociación de Ecoturismo de España, que gestiona el Club de Ecoturismo de España, club de producto avalado por la Secretaría de Estado de Turismo, porque la adhesión a esta asociación es el paso previo a la incorporación de Guara Somontano al citado Club de Ecoturismo.

Vistos los Estatutos y el informe favorable de la secretaria-interventora a los mismos, así como los extremos relativos a la competencia del Consejo Comarcal para decidir la participación en organizaciones, así como la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Se abre turno de intervenciones

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's, Jordi Cañavate Alemany, pregunta por el coste, si son quientos euros mensuales. Responde el Presidente Daniel Gracia Andreu, que cree que son anuales.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que este punto del orden del día y el del convenio DARA, son importantes para poner en valor el patrimonio cultural que tenemos en la Comarca. Espera que el tema del ecoturismo no sea una moda pasajera. Opina que el turismo sostenible exige unas partidas presupuestarias.

Sometido a votación. Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la solicitud de adhesión a la Asociación DE ECOTURISMO EN ESPAÑA integrada por personas físicas y personas jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y acrediten desarrollar una actividad profesional o mercantil relacionada con los fines establecidos en el artículo 3, así como sus Estatutos y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

Segundo. - Facultar al Presidente Daniel Gracia Andreu, para la firma de la adhesión y la aprobación de Estatutos; así como la realización de cuantos trámites sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación DE ECOTURISMO EN ESPAÑA.

Tercero. Designar a Daniel Gracia Andreu Presidente de la Comarca, o Consejero comarcal en quien delegue, como representante de la Corporación en la Asociación.

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 21 de abril de 2022)**

9.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (EXPTE. 445-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto es insuficiente y no ampliable, vista la aprobación de Liquidación de los Presupuestos Generales de 2021 y de la



legislación legal vigente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando los informes emitidos por los Técnicos comarcales que motivan la necesidad del gasto y la creación de estas nuevas aplicaciones.

Se abre turno de intervenciones

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO Ramón Campo Nadal, hace hincapié en los 20.000,00€ para la recogida de enseres y elementos del punto limpio, comenta que estos elementos deben de derivarse a gestores autorizados y que el próximo año este importe se incrementará para lograr un reciclaje total.

Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, comenta que estamos ante un suplemento de crédito que el importe es superior a esos 20.000,00€

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se aprueba por, **unanimidad** de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos N° 04/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04/2022			
Econ	Prog	B.- SUPLEMENTO DE CREDITOS	
1300000	3250000	Educación de Adultos	1.863,24
1600000	3250000	Seguridad Social Personal Servicio Educación Adultos	585,05
2120000	1622000	Reparación, mto. y conserv. Antiguo Vertedero - Punto Limpio	10.000,00
2140000	1630000	Reparación, mto. y conserv. barredora comarcal	10.000,00
2210000	9200000	Energía eléctrica Oficinas	20.000,00
2210000	9200001	Energía eléctrica locales	2.000,00
2260200	4320000	Promoción de comarca - Turismo	15.200,00
2260200	9200000	Publicidad y propaganda	7.000,00
2269900	2410004	Otros gastos T.E. Entabán X	3.750,00
2279900	1350000	Actividades formativas Protección Civil	4.000,00
2279900	1621000	Recogida selectiva Ley de envases	10.200,00
2279900	1622000	Gestión selectiva Servicio Antiguo Vertedero - Punto Limpio	20.000,00
2279900	3360000	Dinamización y divulgación del Patrimonio	5.100,00
2279900	4140001	Programa Fomento del Olivar y la DOP Aceite	10.000,00





2279900	4330000	Acciones de apoyo a las PYMES	4.000,00
4620000	4930000	Subvención Ayto. Barbastro. Ofic. Com. Atención Consumidor	1.000,00
4800000	2310000	Ayudas de Urgencia	30.000,00
6230000	1350000	Adquisición maquinaria, herramienta y tomas de agua	7.000,00
6250000	1621000	Adquisición contenedores SRRS	99.000,00
6250000	4320000	Señalización turística	28.500,00
6250001	4320000	Equipamiento Oficinas de Turismo	15.000,00
6400000	4320000	Folleto y otros productos promocionales	7.000,00
Total Suplementos de créditos			311.198,29
Total Modificación			311.198,29

FINANCIACION - MAYORES INGRESOS

Total Mayores Ingresos	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	311.198,29
Total Financiación	311.198,29

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales y que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

10.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5/2022 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPTE. 447-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando los nuevos proyectos previstos a ejecutar durante el ejercicio 2022 así como nuevos gastos detectados para poder desarrollar adecuadamente los servicios implementados y las políticas comarcales en relación al apoyo técnico y económico a los Ayuntamientos miembros dada su delicada situación como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, para los que no existe crédito consignado en el presupuesto aprobado.

Considerando que se emitió Memoria del Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Considerando el informe emitido por la Técnico del Área de Patrimonio y Cultura que motiva la necesidad del gasto y la creación de esta nueva aplicación que vendrá financiada parcialmente por mayores ingresos de los Ayuntamientos que se acojan a este proyecto.

Se abre turno de intervenciones

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, manifiesta su satisfacción por dos cuestiones una la ampliación de la sede comarcal, creando un espacio digno para el Servicio Social de Base, espera que se vaya a un ritmo rápido ya que es algo necesario y urgente, para el día a día tanto para los trabajadores del servicio como para los usuarios, la otra el Plan de Emergencia Comarcal que derivará en el plan de Emergencia social.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO Ramón Campo Nadal, comenta que hizo una propuesta de 1.000.000,00€, partiendo del informe medioambiental comarcal, para poner en marcha contenidos del informe, de todo ello solo tiene reflejo presupuestario 70.000,00€, lo que refleja muy poco sus demandas, votarán a favor, pero muestra su discrepancia, porque opina que los informes se hacen para algo.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, reitera lo dicho en comisión, manifiesta que está de acuerdo con la mayoría de las acciones, ya que se han recogido sus propuestas, pero hace una reflexión de las distintas partidas, algunas con pequeñas cantidades, opina que somos muy generosos con el exterior, que a partir de ahora nos tocará ser más estrictos y rigurosos.

Toma la palabra el Presidente Daniel Gracia Andreu, contesta a M.^a Carmen Martínez sobre el tema de la ampliación de la sede comarcal, comunica que ayer entró una solicitud al Gobierno de Aragón de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proceso está abierto, espera que pueda estar finalizado a finales de año.

Contesta a Ramón Campo, manifiesta sus discrepancias, pero también sus coincidencias como en las energías renovables, los embellecedores de contenedores, las acciones culturales, con el tema de los residuos orgánicos, existen algunas propuestas en las que no se ha podido entrar ya que Comarca no tiene competencias en depuradoras. Entiende que no le parezca suficiente, pero recoge bastantes aspectos de su propuesta.

Contesta a José Pedro Sierra, comenta que la oportunidad que tenemos ahora, con la suspensión de las reglas fiscales, y el uso de los Remanentes no la teníamos antes, que en otras circunstancias no se podría haber dispuesto de los citados remanentes.

Agradece a todos el apoyo a estas modificaciones.

Interviene el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, pide disculpas por el error en la cantidad citada. Comunica que las propuestas van dirigidas a los ayuntamientos, que le llama la atención que sólo siete ayuntamientos de la Comarca cuentan con depuradora.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se aprueba por, unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos N° 05/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo a Nuevos Ingresos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05/2022

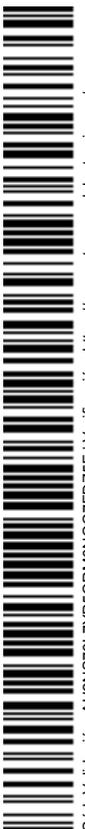
Econ.	Prog.	A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS
--------------	--------------	-------------------------------------





2140000	2312000	Reparación, mto. y conserv. Vehículo Programa ISEAL	3.000,00
2260200	1620001	Proyecto PIMA Campaña de promoción del compostaje	11.000,00
2260200	2310000	Campaña Comunicación Servicios Sociales	5.000,00
2260600	9200000	20 Años haciendo Comarca	12.900,00
2269900	2312000	Otros gastos Programa ISEAL	1.000,00
2270600	1620001	Proyecto PIMA Asistencia Técnica	4.000,00
2279900	1350001	Actualización Plan de Emergencia Comarcal	13.000,00
2279900	1720000	Jornadas técnicas medioambientales	10.000,00
4620000	1720000	Subvenciones Aytos. Actividades Medioambientales	10.000,00
4620000	3340002	Subvenciones Aytos. Actividades Culturales	120.000,00
4620000	3410001	Subvenciones Aytos. Actividades Deportivas	10.000,00
4800000	4140000	Apoyo Técnico Marca Tomate Rosa de Barbastro	5.000,00
6220000	9200000	Sede Comarcal Avda. Navarra, 1, 1 Izda	150.000,00
6230000	1622000	Placas solares autoconsumo Servicio Vertedero	40.000,00
6230000	9200001	Instalación contra incendios en Naves Nido	40.000,00
6250000	1621001	Adquisición embellecedores contenedores SRRS	15.000,00
6250001	1621001	Adquisición contenedores y accesorios de compostaje	35.000,00
6260000	4320000	Nuevas Tecnologías Oficinas de Turismo	4.000,00
6500000	3120000	Plan de Desfibriladores comarcales	9.500,00
7620000	9200002	Subvenciones Aytos. Nuevas Tecnologías	15.000,00
7620000	9200003	Subvenciones Aytos. Maquinaria y herramientas	15.000,00
7800000	9200000	CEDER Mobiliario y equipamiento nuevas instalaciones	9.500,00
		Total Modificación	537.900,00
		FINANCIACION - NUEVOS INGRESOS	
4200000		MAPAyMA PIMA Plan Recogida Aceite doméstico comarcal	10.480,90
		Total Nuevos Ingresos	10.480,90
		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	527.419,10
		Total Financiación	537.900,00
		diferencia	0,00
		Remanente Gastos Afectados 2021	82.935,50
		Incorporación Remanentes 01/22 Gastos Afectados	-52.800,84
		Remanente Gastos Afectados 2021	30.134,66
		Remanente Gastos Generales 2021	2.955.423,80
		Incorporación Remanentes 01/22 Gastos Generales	-570.155,89
		Modificación Presupuestaria 02/22	-128.117,86
		Modificación Presupuestaria 03/22	-19.900,00
		Modificación Presupuestaria 04/22	-311.198,29
		Modificación Presupuestaria 05/22	-527.419,10
		Remanente Gastos Generales 2021	1.398.632,66

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y



b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las haciendas locales y que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021. (Expte. 590-2021).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando que, con fecha 17 de febrero de 2022, se inició expediente relativo a la Rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría de fecha 17 de febrero de 2022, en el que se señala el procedimiento legalmente establecido.

Considerando que se emitió informe de Intervención sobre ingresos y gastos que han producido aumentos y bajas en el patrimonio, en relación con el expediente de rectificación de Inventario.

Vistos los artículos 26 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, el artículo 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 26 y 27 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se emite informe y realizada la tramitación legalmente establecida, se acuerda por, unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Comarca referida al 31 de diciembre de 2021, cuyo importe queda fijado en **5.554.955,78 €** al incorporársele las altas habidas durante el ejercicio que ascienden a **1.083.632,52 €**, las variaciones habidas que ascienden a **20.848,05 €**, deducidas las bajas que ascienden a **950.661,94 €**, habiéndose actualizado los valores netos contables. En los términos que se resumen a continuación, a nivel de sumatorios por epígrafe:

31/12/2020

31/12/

	EPIGRAFES	IMPORTE INICIAL	ALTAS	VARIACIONES	BAJAS	IMPORTE FINAL	AMORTIZACIONES	VALOR NETO
I.	Bienes Inmuebles	3.649.490,08	352.844,88	20.350,97		4.022.685,93	931.930,63	3.090.
II.	Derechos Reales	191.279,26				191.279,26	0,00	191.
III.	Bienes Muebles de	0,00				0,00	0,00	





	carácter histórico, artístico o considerable valor económico							
IV.	Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	186.985,79				186.985,79	0,00	186.985,79
V.	Vehículos	3.553.979,55	437.742,65		950.661,94	3.041.060,26	2.020.900,90	1.020.159,36
VI.	Semovientes	0,00				0,00	0,00	
VII.	Propiedades Inmateriales	0,00				0,00	0,00	0,00
VIII.	Bienes Muebles no comprendidos en los anteriores	3.239.829,79	293.044,99	497,08		3.533.371,86	2.953.266,06	580.105,80
IX.	Bienes y Derechos Revertibles	677.101,58				677.101,58	191.431,31	485.670,27
	TOTALES	11.498.666,05	1.083.632,52	20.848,05	950.661,94	11.652.484,68	6.097.528,90	5.554.955,78

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y Diputación General de Aragón (Dirección General de Administración Local), conformen preceptúan el artículo 176 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 26.2 de su Reglamento.

12.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2023-2025) (Expte. 452-2022).

Visto el Decreto de Presidencia, número 104 de fecha 16 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“DECRETO

En Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica

Visto que con fecha 15 de marzo de 2022, se inició expediente para aprobar el plan presupuestario a medio plazo.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2022 se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 1.s) artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Resuelvo el siguiente

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación de la situación de



emergencia extraordinaria por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, supuso la **suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 y, por tanto, la no vigencia de las tasas de variación para el periodo 2020 y 2021-2023 aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020**. Posteriormente, y con vistas a los planes presupuestarios de 2022, un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el **mantenimiento de dicha suspensión para 2022**, que el Congreso de los Diputados ratificó el 13 de septiembre de 2021. Así las cosas, los **planes presupuestarios a medio plazo 2023-2025, que deberán presentarse antes del día 15 de marzo de 2022, deben calcular la estabilidad presupuestaria y el importe de deuda pública, pero NO la valoración relativa a la regla del gasto, pues no es posible sin las correspondientes tasas de referencia**.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo (2023-2025) elaborado por esta Comarca que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de la Comarca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA, Fdo.: Daniel Gracia Andreu Fdo.: Yolanda Pozo Martos.”

El Consejo comarcal toma conocimiento.

13-. INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2021(EXPTE.453-2022)

La Secretaria de la Comarca presenta el Informe Resumen Anual sobre el Control Interno realizado para el ejercicio 2021 donde pone en relieve la continuación del impacto que la COVID-19 ha tenido durante todo el ejercicio contable, afectando a todos los servicios comarcales.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante Resolución de 2 de abril de 2020, la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO **INTRODUCCIÓN**

Durante este ejercicio 2021 hemos vivido una situación desconocida hasta la fecha que ha tenido una gran repercusión económica, sanitaria y social, que también ha afectado al funcionamiento de esta entidad local, es de destacar que La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función



interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen **La fiscalización e intervención previa de todos los gastos y obligaciones tiene carácter limitado**, tal y como se establece en la Base 48 a 64 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2021.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen *ordinario*.

ALCANCE DEL INFORME

Primero. Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

Segundo. Resultados de las actuaciones realizadas en la Función Interventora.

La función interventora respecto a los gastos y pagos, se desempeña en régimen de fiscalización e intervención limitada previa. Analizada la misma, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes resultados para el ejercicio 2021:

a. En la fiscalización previa del gasto.

Se emite por Intervención informe *ad hoc*, basándose en informes-tipo de fiscalización previa limitada, con resultado favorable o desfavorable. Este informe se sustituye por una diligencia de conformidad, con la firma de la operación contable, en gastos de escasa cuantía o repetitivos.

b. En la intervención del reconocimiento de obligaciones.

En esta fase se emite igualmente por Intervención un informe, basándose en informes-tipo de intervención previa limitada, con resultado favorable o desfavorable, pudiéndose sustituir por una diligencia de conformidad.

En cuanto a los resultados en esta fase del proceso de control son que se han informado desfavorablemente con expediente de omisión de fiscalización, siendo diversos los motivos de disconformidad, entre los cuáles aparecen:

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. Gastos realizados sin la tramitación del expediente de contrato menor, previsto en la Base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de propuesta de gasto para aquellos contratos cuyo importe es superior a 500, 00€ y en base al art. 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
2. Gastos que se corresponden, suministros y/o servicios que, por su regularidad y permanencia, no pueden ser atendidos mediante contrato menor, pero que continúa su prestación sin ningún tipo de tramitación administrativa en cuanto a la formalización del contrato previa tramitación del proceso de licitación, para el que resulta imprescindible la elaboración de los Pliegos de Prescripciones técnicas, que deben ser elaborados por los técnicos de cada área y sin los cuales no es posible elaborar los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
3. Gastos realizados, bajo la premisa de un contrato de urgencia y que en realidad lo que esconden es una falta de planificación a la hora de realizar las actuaciones, por parte de los servicios. Motivada en la escasez de medios personales para desarrollar, esta función básica de planificación.

EN MATERIA DE PERSONAL

1. Se pone de manifiesto la falta de una Relación de puestos de Trabajo. Incumpliendo el artículo 74 TREBEP y el artículo 90 LBRL.
2. En materia de personal, en algunas áreas, se reconocen obligaciones de complementos de





productividad sin ajustarse debidamente a la normativa, por ser repetitivas y periódicas.

EN MATERIA DE SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 84.1 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, corresponde al órgano concedente de la subvención llevar a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin debe de revisar la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario.

Las subvenciones nominativas suponen la mayoría del total de las subvenciones que se han concedido por la Comarca en 2021, sin embargo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva, tal como preceptúa el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón . Por lo que se recomienda a los órganos gestores reducir la concesión de forma directa, subvenciones nominativas previstas en el presupuesto, e incrementar el régimen de concurrencia competitiva.

Se produce un incumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones en su ARTÍCULO 8. No se ha llevado a cabo durante el primer trimestre de cada anualidad, por parte de cada área gestora y la unidad de subvenciones la evaluación del cumplimiento del Plan estratégico, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, para lo que se utilizarán los indicadores reflejados en cada línea de subvención. No se han presentado los citados datos a la comisión informativa correspondiente en el plazo indicado. Según resulta de los informes de la técnico administrativa de subvenciones, los informes de control de justificación de subvenciones, se ha conseguido una correcta presentación de la documentación justificativa, previos requerimientos en algunos casos de subsanación de defectos en la presentación de la citada justificación. No se han producido reintegros.

c. En la intervención de la comprobación material de la inversión.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza concurriendo esta Intervención, al acto de recepción de obras y al acta de entrega de suministros y/o servicios . El resultado de la comprobación material de la inversión se refleja en el acta, la cual suscriben todos los concurrentes al acto.

d. En la intervención formal y material del pago.

En estas fases la conformidad se hace constar mediante la firma de la transferencia, formulándose omisión de fiscalización o reparo motivado y por escrito en caso de disconformidad.

Tercero. Resultados de las actuaciones realizadas en el Control Financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Las entidades dependientes son aquellas organizaciones o entidades, con personalidad jurídica propia, creadas bajo la dependencia o vinculación de las Entidades locales para cumplir funciones concretas de servicio público o intervención administrativa. Sus formas pueden ser: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles -íntegra o mayoritariamente participadas o controladas por una Entidad local-, fundaciones y otras instituciones sin fin de lucro constituidas para la realización de fines de interés general; y consorcios.

En primer lugar, es preciso determinar el ámbito subjetivo .

A los efectos de este Reglamento forman parte del sector público local:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.



- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

La Comarca no tiene entes dependientes, participadas íntegra o mayoritariamente por la Comarca.

Por lo tanto, el control financiero que debería realizarse en la Comarca de Somontano de Barbastro, sería el siguiente:

Comarca de Somontano de Barbastro: control permanente.

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, el cual no ha sido elaborado ante **la falta de medios materiales y personales necesarios que requiere el nivel de control interno que se establece en el artículo 4 del RD 424/2017, de 28 de abril, que literalmente dice:**

“...El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La dotación de herramientas de trabajo y de recursos humanos condiciona el alcance e intensidad de las actuaciones de control realizadas en 2021. El organigrama actual se manifiesta insuficiente.

Los medios personales con los que cuenta el área de Intervención, son la Secretaria-Interventora (A1) y una Técnico de contabilidad (A2), no existiendo personal administrativo ni auxiliar en el área, siendo que la Secretaria-Interventora lleva todo el área de Secretaría, además de la Intervención, los medios personales son realmente insuficientes, pese al esfuerzo, dedicación y responsabilidad, asumida por las dos personas que integran el área.

El resto de áreas que tramitan expedientes con repercusión económica-financiera; ponemos de manifiesto que los servicios carecen de personal formado en materia jurídica, económica-financiera. Lo que dificulta y hace soportar al área de Secretaría-Intervención un mayor trabajo.

En este sentido no debe olvidarse que en esta Comarca desempeña las funciones tanto de secretaria como de intervención la misma funcionaria (secretaria-interventora).

Del mismo modo no existen más órganos que el Presidente y el Consejo, con facultades resolutorias, con lo que suele ser el propio Presidente el que resuelve las discrepancias en relación con sus propios actos.

Por todo ello, esta Secretaría-Intervención ha puesto el foco de atención en la función interventora, para evitar en todo lo posible su omisión. Esta situación conlleva a que no se haya podido ejercer la totalidad de las actuaciones de control financiero establecidas en el reglamento de control interno de las entidades locales. Con los medios personales y materiales actuales del área, en la Comarca de Somontano de Barbastro, es imposible llevar a la práctica la totalidad de actuaciones que la normativa que resulta de aplicación impone.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primero. Las conclusiones más relevantes que a juicio de esta Intervención han sido reflejadas en el ejercicio de la Función Interventora, y que los deben ser tomados en consideración, así como las recomendaciones que se estiman pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión.

EN CONTRATACIÓN

Durante la anualidad de 2021 se tramitaron expedientes fiscalizados desfavorablemente con omisión de fiscalización, como consecuencia de la realización de gastos que se deberían de haber contratado con arreglo a los procedimientos de licitación establecidos para suministros y servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Con la finalidad de coordinar y planificar adecuadamente la contratación, y así cumplir adecuadamente las reglas generales de contratación, esta Intervención realiza las siguientes recomendaciones:

1. Reducir el uso del contrato menor, revisar los contratos de servicios y suministros, de carácter periódico y repetitivo en los que no procede el uso del contrato menor .
2. Reducir el uso de la tramitación de urgencia, en ocasiones lo que existe realmente es una falta de planificación.





3. Establecer Modelos-tipo de expedientes de contratación con de pliegos de cláusulas administrativas, requisitos mínimos de prescripciones técnicas.
4. Implantar la gestión por procesos en materia de contratación.
5. Planificar y programar la contratación. El artículo 28.4 LCSP impone a todo el sector público la obligación de planificar y publicar su actividad contractual anual. Aunque la normativa sólo la exige para los contratos sujetos a regulación armonizada. Esta previsión extensiva a todos los contratos y una adecuada programación contribuyen a lograr una mayor eficacia y eficiencia y a racionalizar los contratos públicos, estudiando qué contratos se pueden dividir en lotes. La adecuada planificación permitirá que contratos que se realizan de manera reiterada utilizando el contrato menor se puedan adjudicar a través de procedimientos abiertos. La planificación debe incluir el estudio de los aspectos sociales y medioambientales de los contratos.

EN MATERIA DE PERSONAL

1. El control horario informático implantado en aquellas áreas que lo permiten y el establecido en papel en el resto exigen un control posterior. Deberíamos tener un sistema más complejo ó más moderno de manera que aquellos servicios que se desplazan y que no dependen de un horario fijo partiendo de oficina pudiera ficharse desde dispositivos móviles, motivo por el que se debe llevar de momento control en papel que resulta del todo obsoleto. Todas aquellas incidencias del personal como ausencias por vacaciones, desplazamientos en el horario, visitas médicas, acompañamientos, en definitiva, traslado al programa informático de toda la casuística que puede producirse en el desempeño diario del trabajo que requiere dedicación de personal tanto del área de personal, integrada por una sola persona y del área de informática, que, dado el volumen de trabajo de ambas áreas, hacen realmente difícil llevarlo al día.
2. La Comarca cuenta con un catálogo de puestos y platilla de personal. Se pone de manifiesto al órgano gestor la falta de una Relación de puestos de Trabajo. Incumpliendo el artículo 74 TREBEP y el artículo 90 LBRL. Por lo que se insta a su elaboración.
3. El elevado número de personal temporal, derivado, en parte, por el límite de las tasas de reposición establecidas en los presupuestos generales del Estado. Se va a ver muy reducido por la OEP de para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Decreto de Presidencia nº 2021-062 de fecha 29 de diciembre de 2021. Sera preciso ejecutar en el plazo legalmente establecido, esta OEP, con el objetivo de dar ya solución a las situaciones planteadas de necesidades permanentes, transformando las plazas de temporales a fijos, con el objetivo de dar cumplimiento al Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
4. Es preciso que el órgano gestor fomente formación continua, para permitir que los empleados públicos se encuentren actualizados y con los conocimientos adecuados para el desarrollo correcto de sus funciones.

EN MATERIA DE SUBVENCIONES

1. Aprobar una Ordenanza General de Subvenciones que se adapte a la normativa aragonesa a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que contengan todos los extremos recogidos en la misma. Se está llevando a cabo el borrador de la citada ordenanza.
2. Se recomienda reducir el número de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto e implantar con carácter general el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
3. Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información, no solo de la convocatoria y de la concesión, sino del pago y del resto de incidencias en la que es preceptiva la citada remisión.

Segundo.

Las conclusiones relativas al control permanente y la auditoría pública, no se pueden establecer ya que no se han llevado a cabo por la insuficiencia de medios justificada en el punto tercero del ALCANCE, del presente informe.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, son las siguientes:





Debilidades detectadas	Medidas correctoras
En materia de contratación	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Reducir el uso del contrato menor, aplicarlo en aquellos supuestos en los que legalmente proceda.</p> <p>Establecer expedientes de contratación con los procedimientos de licitación que correspondan a los servicios y/o suministros. Cada área debe analizar sus contratos y el técnico desarrollar los PPT.</p> <p>Reducir la tramitación de urgencia, con una adecuada planificación.</p> <p>Reforzar la planificación o programación en la contratación para producir una mayor concurrencia y erradicar, en la medida de lo posible, la prestación de servicios y suministros, sin contrato que los ampare o que contratos que se realizan de manera reiterada utilizando el contrato menor se puedan adjudicar a través de procedimientos abiertos.</p> <p>Reforzar el control de la ejecución de los contratos por medio del responsable del contrato, al que le va a corresponder la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones que correspondan para garantizar la correcta realización de las prestaciones pactadas y evitar la realización de las mismas sin la pertinente cobertura contractual, con especial atención al plazo de ejecución y duración de los contratos.</p>
En materia de personal	<p>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo.</p> <p>Es preciso ejecutar en el plazo legalmente establecido, la OEP para la estabilización de empleo temporal, con el objetivo de dar ya solución a las situaciones planteadas de necesidades permanentes, transformando las plazas de temporales a fijas, con el objetivo de dar cumplimiento al Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p>Control horario implantado, comprobar la idoneidad del mismo, debería ser más moderno y ágil, de forma que la sobrecarga de trabajo que el actual exige, se viera reducido.</p>
En materia de subvenciones	<p>Aprobar una ordenanza general, ahora en fase de borrador, con la finalidad de adaptarnos a la legislación autonómica vigente. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,</p> <p>Establecer como procedimiento ordinario de subvenciones la concurrencia competitiva y reducir el número de subvenciones nominativas.</p> <p>Impartir, por parte de los órganos comarcales de gestión de las ayudas, la correspondiente formación a las entidades beneficiarias en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales y materiales, en concreto sobre tramitación electrónica, que permitan una adecuada justificación de las ayudas recibidas</p>
En contratación y subvenciones	Se recomienda la formación de las áreas gestoras tanto en materia de comprobación de subvenciones como en materia de contratación.

Plan de acción para corregir las deficiencias

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, dispone que el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el



artículo anterior.

Deben ser medidas concretas, de forma que permita su seguimiento y valoración por la Secretaría-Intervención.

Deben de incluir un calendario de adopción de las medidas para valorar su cumplimiento, en el caso de que no se adopten de inmediato.

Deben de identificar a los responsables de su implantación.

Valoración del plan de acción del ejercicio anterior

No procede la valoración por este órgano de control, ya que no existe un plan de acción formalizado por el Presidente de la Corporación.

Obligaciones de remisión.

El presente informe se eleva al Consejo, por conducto de la Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El presente informe se remitirá por la Secretaria-Interventora firmante directamente a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>)

En Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica. La Secretaria-Interventora. Fdo. Yolanda Pozo Martos.

Interviene la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMÚN, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, solicita a la Presidencia que se apruebe un plan de formación en materia de contratación y subvenciones sobre todo dirigido a los directores y técnicos. Insiste en la necesidad de una RPT.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que toda institución debe de contar con una RPT, es precisa una valoración de los puestos de trabajo, que es esencial, es preciso solucionar este problema.

Interviene la portavoz del grupo comarcal CHA Tania Castañera Bajoz, comenta que el tema del personal es fundamental, ya que es el motor de funcionamiento interno.

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO Y DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (Expte. 481-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Informe de Secretaría
Proyecto elaborado por los Servicios Comarcales

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Consejo, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por unanimidad de los presentes se aprueba el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL ARCHIVO Y DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, [en los términos en que figura en el expediente].

SEGUNDO. Prescindir del trámite de audiencia e información previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, es un reglamento organizativo de la Comarca, que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la Comarca, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web de la Comarca con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar al **Presidente** para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO (Expte. 450-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Proyecto elaborado por los Servicios Comarcales

Visto el informe de la Técnico de archivos de la Comarca.
Vista la competencia del Consejo, en virtud del artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro,

Por unanimidad de los presentes se aprueba el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la POLÍTICA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de la Comarca de somontano de Barbastro, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que se recoge en el documento ANEXO a esta Comisión.

SEGUNDO. Publicar el texto en el portal web de la Comarca con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente sobre transparencia en las entidades locales.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONGELACIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2022 EN BASE AL ART.



25.4 DE LA LEY 4/2002, DE 25 DE MARZO, DE CREACIÓN DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO. (63-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

El Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 aprueba el mantenimiento de la suspensión de la senda y objetivos de estabilidad y regla de gasto aprobados en febrero de 2020, también para 2022, y el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021 aprecia y aprueba que España mantiene las condiciones excepcionales que aconsejan y justifican mantener **la suspensión de reglas fiscales también para el año 2022.**

Con ello, se posibilita el uso de Remante de Tesorería.

Visto el artículo 25.4 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Que establece que el remanente podrá destinarse a minorar las aportaciones de los ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

Por unanimidad de los presentes se aprueba el siguiente

ACUERDO:

Minorar la aportación municipal destina al servicio de recogida, bonificando cien viviendas por municipio como máximo.

Minorar la liquidación que se practica al Ayuntamiento de Barbastro por la prestación del servicio, en el importe correspondiente a esas cien viviendas, que asciende a 4.198,00 €.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2-2022 DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE GASTOS IMPUTABLES AL CAPÍTULO II, POR LA FACTURA FY22-81 DE FUNDACIÓN SANESVAL POR IMPORTE DE 27.928,45 € (EXPT. 84-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria*.

Datos de la Factura:
Proveedor: FUNDACION SANESVAL
NIF/CIF: <u>G22371256</u>
Fecha de expedición: 28/02/2022
N.º de factura: FY22/81
Importe total: 27.928,45
Concepto: servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca de Somontano de Barbastro Horas febrero.

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.



--	--

A la vista de los antecedentes, que obran en el expediente.

Siguiendo el último criterio citado por el Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en consonancia con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cuando aprobó, en su sesión de 22 de diciembre de 2020 el «Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018»), deberíamos de tramitar un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC), para imputar el gasto al ejercicio corriente

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de la competencia otorgada al Consejo en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito siguiente:

Datos de la Factura:
Proveedor: FUNDACION SANESVAL
NIF/CIF: <u>G22371256</u>
Fecha de expedición: 28/02/2022
N.º de factura: FY22/81
Importe total: 27.928,45
Concepto: servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca de Somontano de Barbastro Horas febrero.

Correspondientes al ejercicio 2022 [*corriente*].

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria:

2310002	2279900	Contrato Servicios Ayuda a Domicilio Dependencia	428.400,00
---------	---------	--	------------

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 3-2022 DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DE GASTOS IMPUTABLES AL CAPÍTULO II, POR LA FACTURA FE22-209 DE FUNDACIÓN SANESVAL POR IMPORTE DE 27.928,45 € (EXPTE. 84-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria*.

Datos de la Factura:
Proveedor: FUNDACION SANESVAL
NIF/CIF: <u>G22371256</u>
Fecha de expedición: 31/03/2022





N.º de factura: FE22/209
Importe total: 27.928,45
Concepto: servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca de Somontano de Barbastro Horas marzo.

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Gasto comprometido sin licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo. Se ha seguido prestando el servicio. Contrato finalizado 31/12/2021. (El expediente de contratación ha sido realizado y el contrato firmado en fecha 07/04/2022).	X
--	---

A la vista de los antecedentes, que obran en el expediente.

Siguiendo el último criterio citado por el Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en consonancia con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cuando aprobó, en su sesión de 22 de diciembre de 2020 el «Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018»), deberíamos de tramitar un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC), para imputar el gasto al ejercicio corriente.

Toma la palabra el portavoz, del grupo comarcal, CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que este reconocimiento extrajudicial, se debe a que se ha actuado tarde, que se ha seguido prestando el servicio, siendo que el contrato ya había finalizado, se debía de haber planteado por el área la celebración de un nuevo contrato antes de que se produjera el vencimiento, que pese a que no exista contrato hay que pagar de alguna forma para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de la competencia otorgada al Consejo en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito siguiente:

Datos de la Factura:
Proveedor: FUNDACION SANESVAL
NIF/CIF: G22371256
Fecha de expedición: 31/03/2022
N.º de factura: FE22/209
Importe total: 27.928,45
Concepto: servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia en la Comarca de Somontano de Barbastro Horas marzo.

Correspondientes al ejercicio 2022 [corriente].

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria:



19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4-2022 DEL ÁREA DE SERVICIOS DE GASTOS IMPUTABLES AL CAPÍTULO II, POR LA FACTURA FVR2201188 DE GRIÑO ECOLOGIC, SA POR IMPORTE TOTAL DE 2.521,26 € (EXPTE. 84-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria*.

Datos de la Factura:	
Proveedor:	GRIÑO ECOLOGIC SA
NIF/CIF:	A25530163
Fecha de expedición:	31/01/2022
N.º de factura:	FVR2201188
Importe total:	2.521,26
Concepto:	Recogida iglú papel/cartón enero.

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Gasto comprometido sin licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo. Se ha seguido prestando el servicio. Contrato finalizado 31/12/2021. El nuevo contrato está en fase de tramitación, realizada propuesta de adjudicación en fecha 23/03/2022.	X
---	---

A la vista de los antecedentes, que obran en el expediente.

Siguiendo el último criterio citado por el Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en consonancia con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cuando aprobó, en su sesión de 22 de diciembre de 2020 el «Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018»), deberíamos de tramitar un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC), para imputar el gasto al ejercicio corriente

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de la competencia otorgada al Consejo en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por unanimidad de los presentes, se acuerda la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito siguiente:

Datos de la Factura:	
Proveedor:	GRIÑO ECOLOGIC SA
NIF/CIF:	A25530163
Fecha de expedición:	31/01/2022





N.º de factura: FVR2201188
Importe total: 2.521,26
Concepto: Recogida iglú papel/cartón enero.

Correspondientes al ejercicio 2022 [*corriente*].

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria y su bolsa de vinculación:

1621000 2279900 Recogida Selectiva Ley de envases 35.000,00

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 5-2022 DEL ÁREA DE SERVICIOS DE GASTOS IMPUTABLES AL CAPÍTULO II, POR LA FACTURA FVR2201185 DE GRIÑO ECOLOGIC, SA POR IMPORTE TOTAL DE 3.576,78 € (EXPTE. 84-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Considerando la existencia de una obligación económica pendiente de *pago e imputación presupuestaria*.

Datos de la Factura:
Proveedor: GRIÑO ECOLOGIC SA
NIF/CIF: A25530163
Fecha de expedición: 31/01/2022
N.º de factura: FVR2201185
Importe total: 3.576,78
Concepto: Cajas de voluminosos. Punto limpio.

Considerando que ha quedado acreditado que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas.

Gasto comprometido sin licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo. Se ha seguido prestando el servicio. No existe contrato adjudicando el servicio, el expediente de contratación está pendiente de tramitación	X
---	---

A la vista de los antecedentes, que obran en el expediente.

Siguiendo el último criterio citado por el Pleno del Tribunal de Cuentas (TCu), en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en consonancia con la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, cuando aprobó, en su sesión de 22 de diciembre de 2020 el «Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018»), deberíamos de tramitar un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC), para imputar el gasto al ejercicio corriente.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, comenta que este punto es distinto del anterior, ya que en este no hay contrato, que es preciso tramitarlo con urgencia.



Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de la competencia otorgada al Consejo en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito siguiente:

Datos de la Factura:
Proveedor: GRIÑO ECOLOGIC SA
NIF/CIF: A25530163
Fecha de expedición: 31/01/2022
N.º de factura: FVR2201185
Importe total: 3.576,78
Concepto: Cajas de voluminosos. Punto limpio.

Correspondientes al ejercicio 2022 [*corriente*].

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, el correspondiente crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria:

1622000	2279900	Gestión Selectiva Servicio Antiguo Vertedero Punto limpio	30.000,00
---------	---------	--	-----------

21.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO (EXPTE. 506-2022).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D.Santos Larroya Domper, se procede a la lectura del dictamen favorable en los siguientes términos.

Visto el expediente tramitado.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención.

Atendido que en relación con la propuesta que se incorpora a la Plantilla de Personal y Catálogo de Puestos de Trabajo para el ejercicio, 2022 consistentes en:

PLANTILLA PERSONAL 2022

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Psicólogo Subv. SSB	1	A1	Vacante

CATÁLOGO PUESTOS 2022

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C.ESPECI F.	CLASE	REQUISITOS
Psicólogo Subv. SSB en Psicología	A1	22		4.608,12	L Licenciado o Grado



Según dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local **la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.**

En relación a la plantilla, dispone el art. 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Igualmente deben cumplirse los principios enumerados en el art. 126.2 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuando a la compensación del incremento del gasto con la reducción de otras unidades.

Tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (artículo 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)), en relación con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose una copia al Departamento competente en materia de Administración Local del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 236.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA).

Corresponde al Pleno de la Corporación, en nuestro caso Consejo, adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 29.2 II) de la LALA.

Nada concreta la normativa de aplicación en relación al procedimiento para la aprobación del catálogo, limitándose a afirmar la competencia del Pleno, en nuestro caso Consejo, en las Entidades Locales.

Se abre turno de intervenciones

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal CAMBIAR BARBASTRO, Ramón Campo Nadal, manifiesta que se ha tomado una postura valiente, para lograr la contratación, que estarán pendientes de los acuerdos con el Gobierno de Aragón.

Por unanimidad de los presentes se aprueba el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación Plantilla de Personal y del Catálogo de Puestos de Trabajo de la Comarca de Somontano de Barbastro en los siguientes términos:

PLANTILLA PERSONAL 2022

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
Psicólogo Subv. SSB	1	A1	Vacante

CATÁLOGO PUESTOS 2022

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIF.	CLASE	REQUISITOS
Psicólogo Subv. SSB	A1	22	4.608,12	L	Licenciado o Grado en Psicología

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.



TERCERO.- Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

22.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE. No se formulan

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal SOMONTANO EN COMUN, M.^a Carmen Martínez Coscojuela, comenta lo que ha salido en prensa que la alcaldesa de El Grado, y los alcaldes de Secastilla, Naval y Abizanda, muestran en un comunicado de prensa su rechazo a la instalación de los parques flotantes fotovoltaicos sobre la lámina de agua del embalse de El Grado. Además, ponen de manifiesto la falta de información por parte del Ministerio de Transición Ecológica, cuando esta sería afección tendría un impacto visual, ambiental y socioeconómico muy negativo. Consideran que, una vez más, se ha “ninguneado” al territorio en favor de otros intereses. Exigen también, que el ministerio califique el grado trófico en lugar de que realice el estudio el solicitante de la energía eléctrica generada. Solicita un posicionamiento comarcal en este tema, tal como se ha hecho en otras ocasiones.

Interviene el Presidente Comarcal Daniel Gracia Andreu, manifiesta que le parece un despropósito, comenta que el vicepresidente del Gobierno de Aragón no estaba a favor, pero que no ha profundizado en el tema, que está a favor de las renovables, pero en consenso con el territorio y el municipio. Propone hacer una declaración.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, comenta que su grupo está recogiendo información, que está a favor de apoyar a los ayuntamientos afectados. Propone que cuando tengan la información, a través de la Junta de Portavoces, se pronuncien sobre este tema.

Interviene el Presidente Daniel Gracia Andreu, plantea que la semana que viene se redacte un documento que será consensuado con el grupo de portavoces.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP, José Pedro Sierra Cebollero, traslada las felicitaciones de su grupo a la nueva Consejera comarcal M.^a Pilar.

Felicita al Presidente y a los grupos comarcales por el apoyo a los ayuntamientos durante este año, con el hecho de la reducción en las aportaciones comarcales en el tema de las basuras, potenciando las actividades culturales, las medioambientales, así como la congelación de las aportaciones a los ayuntamientos.

Tal como manifestó en las comisiones de hacienda y turismo, insiste en la queja por la presentación de la nueva imagen de las oficinas de turismo, es la foto de un partido político, con personas que no pertenecen a esta Comarca y que en esa foto no estaban alcaldes del Somontano, ni diputados del PP. Sugiere que esto no se vuelva a producir, es una chapuza un acto puramente partidista.

Traslada su pésame a la familia de Inmaculada Subías, destaca su gran persona, su trato dialogante, su talante, así como, su trabajo por la Comarca.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PSOE, Sergio Gambau Gracia, se suma a las palabras de José Pedro.

Agradece a todos los grupos, que la totalidad de los asuntos, se hayan aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día de la fecha que como Secretaria doy fe.





VºBº

El Presidente,

La Secretaria,

